



## **ORDENANZA I – N° 4**

(Antes Ordenanza N° 90/09)

### **ANEXO XII**

**PRIMERA:** EL MUNICIPIO y EL IPEC acuerdan establecer relaciones de cooperación técnico-institucional para la implementación y desarrollo del Sistema de Información de Estadísticas Locales en el Municipio de Apóstoles como integrante del Sistema Estadístico Provincial (SEP) y del Sistema Estadístico Nacional, a efectos de optimizar el registro y tratamiento estadístico de datos locales y la difusión de sus resultados.

**SEGUNDA:** La naturaleza, los términos y alcances de esta cooperación se detallarán en los planes anuales específicos. Estos determinarán las bases contractual entre los participantes, donde se explicitarán los objetivos, metas, alcances, metodologías, y procedimientos de cooperación, compromisos presupuestarios, los aportes de infraestructura y personal adicional, la duración de las tareas y el sistema de gestión de actividades conjuntas. Todo ello basado en metodologías técnicamente avaladas previamente consensuadas.

**TERCERA:** EL IPEC se compromete, en su carácter de Coordinador Provincial del SIEL, a:

- a) Proveer y promover metodologías consensuadas, con respaldo técnico del INDEC para el registro de datos y la evaluación de resultados;
- b) Realizar las capacitaciones genéricas y/o individuales de cada caso;
- c) Brindar el asesoramiento técnico permanente.

**CUARTA:** EL MUNICIPIO se compromete a:

- a) Constituir la Oficina Municipal de Estadística (OME) dentro de los 30 (treinta) días de la firma del presente Acuerdo, que iniciará sus actividades con el desarrollo de las tareas pautadas por el SIEL-INDEC y el IPEC.
- b) Asignar un espacio físico y el equipamiento informático necesario para el desarrollo de las tareas.
- c) Designar un responsable de la OME y concederle la autorización para ejercer la tarea de coordinación de información estadística, en todo el ámbito de competencia de la Administración Pública Local y el territorio del Municipio.



**QUINTA:** EL MUNICIPIO y EL IPEC se comprometen a cooperar en la producción e intercambio de la información obtenida en un todo, de acuerdo a las normas de Secreto Estadístico estipuladas por la Ley Nacional N° 17622.

**SEXTA:** La publicación y/o difusión de los datos resultante de las estadísticas podrán realizarse desde el MUNICIPIO previa conformidad del IPEC.

**SEPTIMA:** El presente acuerdo regirá a partir de la fecha de la firma, por tiempo indeterminado hasta tanto alguna de las partes declare su voluntad en contrario, lo cual deberá notificar con una anticipación de no menos de 30 (treinta) días.

**OCTAVA:** Tanto el MUNICIPIO como el IPEC tomarán forma conjunta y separada los recaudos necesarios para evitar perturbaciones de cualquier índole que pudieran alterar el normal desarrollo de las actividades que surjan del presente Acuerdo. Asimismo se obligan a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas las diferencias que puedan surgir. Observarán sus relaciones con el mayor espíritu de cooperación y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y la cordialidad.

En prueba de conformidad, las partes, previa lectura, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha precedentemente consignados.

**Firmado:**

SR. José CURA - Municipio de Apóstoles

Srta. Directora Ejecutiva Silvana Dea LABAT - Instituto Provincial de Estadística y  
Censos

Secret